



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 07
(Diciembre 16 de 2009)

"Por el cual se modifica y reglamenta la Prueba Académica de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, lo contemplado en el literal d) del artículo 14 del Estatuto general de la Universidad – Acuerdo 003 de abril 8 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior Universitario, el "expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad".

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 03 de 1997, define entre los Principios de la Universidad: "la función social de la educación implica, para quienes se beneficien de ella, la obligación y la responsabilidad de servir a la sociedad. Por ende, quien accede a la educación superior adquiere por este hecho, la responsabilidad de superarse, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la Universidad Distrital, así como de actuar con sentido permanente de responsabilidad social".

Que el Estatuto Estudiantil, Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, señala en su artículo 22: "El estudiante no puede cursar una misma asignatura más de tres (3) veces. El estudiante que haya cursado el setenta (70%) por ciento o más de su plan de estudios, puede cursar hasta por cuarta vez la misma asignatura".

Que el Estatuto Estudiantil, Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, en su artículo 23 considera que el estudiante de la Universidad se encuentra en situación de Prueba Académica por bajo promedio acumulado, o por repitencia en más de una ocasión o por haber reprobado más de tres (3) asignaturas en el mismo período académico.

Que el Estatuto Estudiantil define en el Título VIII, capítulo I, Artículo 76, literal b, como condición para la pérdida de calidad de estudiante de la Universidad el bajo



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y, demás reglamentos de la Universidad.

Que el Plan Trienal, Acuerdo 04 de 2008, definió como parte esencial de la Política Dos (Gestión Académica para el Desarrollo Social y Cultural), el compromiso de la

Universidad con una educación de alta calidad, que genere profesionales formados integralmente con herramientas científicas y éticas que aseguren el cumplimiento de la misión institucional y los principios del Estado Social de Derecho.

Que es necesario adoptar medidas para garantizar la eficacia de las normas que regulan la vida universitaria en lo que respecta al ejercicio responsable del derecho a la educación y al cuidado de los recursos de la Universidad;

En mérito de lo anterior, este Cuerpo Colegiado

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar y reglamentar la Prueba Académica de los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual quedará así:

Se considera que el estudiante de la Universidad queda incurso en Prueba Académica en el semestre académico siguiente, en el cual se presente alguna de siguientes situaciones:

- a. Promedio académico acumulado: **No haber alcanzado en el período académico el promedio acumulado mínimo exigido por la Universidad, equivalente a 3,0.**
- b. Asignaturas perdidas en el mismo semestre: **Haber reprobado tres (3) asignaturas o más del plan de estudios, durante un mismo período académico.**
- c. Repitencia: **Tener que cursar una (1) o más asignaturas por tercera (3ª) vez.**

Parágrafo 1: Durante el semestre en que el estudiante se encuentre en prueba académica, sólo podrá inscribir y cursar las asignaturas que originaron su situación de prueba y las demás que haya reprobado.

Artículo 2°. Superación de la prueba académica por bajo promedio académico acumulado. **Se considera superada la prueba académica por bajo promedio académico acumulado, cuando el estudiante obtenga al finalizar el semestre en que se encuentra en prueba académica, un promedio académico acumulado igual o superior a 3,0.** Artículo 3°. Superación de la prueba académica por pérdida de asignaturas. **El estudiante incurso en prueba académica por la causal b del artículo 1 deberá aprobar todas las**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

asignaturas en el semestre en que se encuentra en prueba académica, con una nota mínima de 3,0.

Artículo 4°. Superación de la prueba académica por repitencia. El estudiante incurso en prueba académica por la causal c del artículo 1, supera la prueba cuando apruebe la(s) asignaturas que está cursando por tercera vez, con un promedio de notas igual o superior a 3,0.

Parágrafo.- Cuando la Universidad no pueda ofrecer al estudiante cupo en la asignatura o asignaturas reprobadas, o ésta(s) no se hayan programado en el semestre siguiente al que originó la situación de prueba académica, será responsabilidad del respectivo coordinador o quien haga sus veces, en el marco de la flexibilidad, ofrecer otra(s) asignatura(s) que sean homologables de tal manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar la prueba académica.

Artículo 5°. Sanciones. Quienes no superen la prueba académica en los períodos previstos en los artículos 2°, 3° y 4°, tendrán el siguiente semestre académico como período máximo para superar dicha situación. En caso de que el estudiante no lo supere, queda incurso en bajo rendimiento académico y perderá definitivamente la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Parágrafo 1: Los estudiantes sólo pueden estar en prueba académica por una sola vez, sin excepción, durante toda su permanencia en la Universidad. En caso de incurrir nuevamente en las causales definidas en el artículo 1, se considerará en bajo rendimiento académico y perderá definitivamente la calidad de estudiante.

Artículo 6°. Medidas preventivas. Con el fin de prevenir el fracaso académico y la deserción estudiantil ocasionado por éste, la Vicerrectoría Académica identificará los estudiantes que por promedios, pérdida de materias o condiciones socioeconómicas puedan ser caracterizados como estudiantes en riesgo e informará, al inicio del semestre académico, a los coordinadores de programas los nombres de los estudiantes que durante el semestre anterior mostraron disminución en su promedio acumulado, con el fin de brindarles los apoyos académicos necesarios para minimizar dicho riesgo, sin perjuicio de los apoyos económicos o socio afectivos que la Universidad dispone para estos casos a través de los programas de Bienestar Institucional.

Artículo 7°.- Evaluación de las asignaturas con alto nivel de repitencia o deserción. Con el fin de identificar las causas de los altos niveles de repitencia o deserción en asignaturas o programas que muestren índices superiores al promedio del Proyecto Curricular, los coordinadores de proyectos curriculares, deberán convocar semestralmente un comité de evaluación integrado por el coordinador, quien lo presidirá, un delegado de los profesores de la asignatura o programa que muestre estos índices y los estudiantes



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

que pertenezca al Consejo de Proyecto Curricular, con el fin de identificar las causas y recomendar los correctivos necesarios para superarlas.

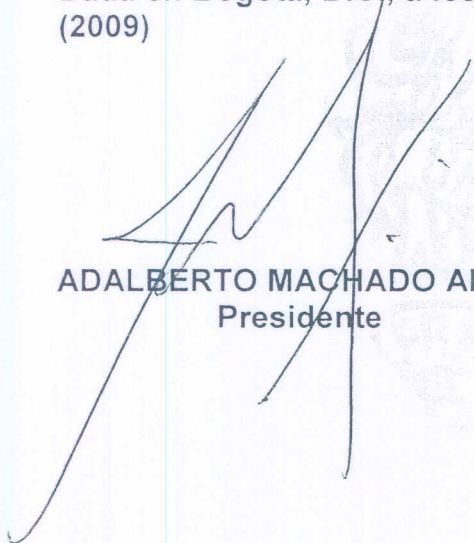
Artículo 8°. Todo estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al matricularse, acepta las condiciones académicas definidas por la Universidad y, en particular, las establecidas en el presente Acuerdo, como parte integral del Estatuto Estudiantil.

Artículo 9°. (Transitorio) Los estudiantes que se encuentren en prueba académica en el año 2009, bajo cualquiera de las modalidades, deberán superarla en el primer periodo del 2010.

Artículo 10°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los artículos 22 y 23 del Estatuto Estudiantil, Acuerdo 027 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)


ADALBERTO MACHADO AMADOR
Presidente


JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario (*ad hoc*)